

Anuncio relativo a la clasificación de la brea, alquitrán de hulla, elevada temperatura, en las categorías de toxicidad acuática aguda 1 y crónica 1, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo

(2018/C 239/03)

A raíz de una demanda presentada por Bilbaína de Alquitranes, SA, y otros, el Tribunal General de la Unión Europea, en su sentencia de 7 de octubre de 2015 en el asunto T-689/13, anuló parcialmente el Reglamento (UE) n.º 944/2013 de la Comisión ⁽¹⁾, en la medida en que clasifica la brea, alquitrán de hulla, elevada temperatura (número CE: 266-028-2), en las categorías de toxicidad acuática aguda 1 y crónica 1. La Comisión interpuso un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual lo desestimó mediante su sentencia de 22 de noviembre de 2017 en el asunto C-691/15P. Como consecuencia de ello, se mantiene la anulación parcial establecida por el Tribunal General, y la sustancia «brea, alquitrán de hulla, elevada temperatura (número CE 266-028-2)» deja de estar clasificada en las categorías de toxicidad acuática aguda 1 y crónica 1. No se modifica la clasificación de dicha sustancia como carcinógeno de categoría 1A, mutágeno de categoría 1B y tóxico para la reproducción de categoría 1B.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 944/2013 de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L 261 de 3.10.2013, p. 5).